



FEDERACIÓN DE TIRO OLÍMPICO DE
CASTILLA-LA MANCHA

CIF: G-45046901

Duque de Lerma, 5

Tífo: 925 21 22 47

Apdo. Correos, 412

REGLAMENTO TÉCNICO Y DE COMPETICIÓN DE LA FEDERACIÓN DE TIRO OLÍMPICO DE CASTILLA-LA MANCHA

ÍNDICE

ARTÍCULO 1. OBJETO Y DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO I. DE LAS MODALIDADES DEPORTIVAS DE LA FTOCLM

ARTÍCULO 2. MODALIDADES DEPORTIVAS DE LA FTOCLM

ARTÍCULO 3. PLATO

ARTÍCULO 4. PRECISIÓN

ARTÍCULO 5. RECORRIDOS DE TIRO

ARTÍCULO 6. ARMAS HISTÓRICAS

ARTÍCULO 7. ALTA PRECISIÓN

ARTÍCULO 8. F-CLASS

TÍTULO II. DE LAS LICENCIAS DE DEPORTISTAS Y LAS INSCRIPCIONES DE CLUBES DEPORTIVOS DE LA FACLM

ARTÍCULO 9. LICENCIAS E INSCRIPCIÓN EN LA FTOCLM

ARTÍCULO 10. CLASES DE LICENCIAS DE LA FTOCLM

ARTÍCULO 11. CLASES DE CLUBES DEPORTIVOS DE LA FTOCLM

TÍTULO III. DE LAS ACTIVIDADES Y COMPETICIONES DEPORTIVAS DE LA FTOCLM

ARTÍCULO 12. CLASIFICACIÓN DE LAS COMPETICIONES DE LA FTOCLM

ARTÍCULO 13. CLASES DE COMPETICIONES DE LA FTOCLM EN FUNCIÓN DE LA EDAD Y EL GÉNERO

ARTÍCULO 14. DELEGACIÓN DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y COMPETICIONES DEPORTIVAS DE LA FTOCLM

TÍTULO IV. DE LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DE LA FTOCLM

ARTÍCULO 15. PARTICIPACIÓN DE CLUBES DEPORTIVOS EN COMPETICIONES DE LA FTOCLM

ARTÍCULO 16. PARTICIPACIÓN DE DEPORTISTAS EN LAS COMPETICIONES DE LA FTOCLM

ARTÍCULO 17. INSCRIPCIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS DE LA FTOCLM

ARTÍCULO 18. PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DE CATEGORÍA SUPERIOR

TÍTULO V. DE LAS INTALACIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y COMPETICIONES DE LA FTOCLM



FEDERACIÓN DE TIRO OLÍMPICO DE
CASTILLA-LA MANCHA

CIF: G-45046901

Duque de Lerma, 5

Tífo: 925 21 22 47

Apdo. Correos, 412

ARTÍCULO 19. HOMOLOGACIÓN DE LAS INSTALACIONES

ARTÍCULO 20. ADMINISTRACIÓN Y UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES HOMOLOGADAS POR LA FTOCLM

TÍTULO VI. DE LOS RECORDS

ARTÍCULO 21. REGISTRO DE RECORDS

ARTÍCULO 22. DEBER DE INFORMACIÓN DE LOS CLUBES DEPORTIVOS

ARTÍCULO 23. HOMOLOGACIÓN DE RECORDS

ARTÍCULO 24. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LAS COMPETICIONES A EFECTOS DE LOS RECORDS

ARTÍCULO 25. DIPLOMA ACREDITATIVO DE RECORD

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

ARTÍCULO 1. OBJETO Y DISPOSICIONES GENERALES

1.- El objeto de este Reglamento es el desarrollo de los Estatutos de la Federación de Tiro Olímpico de Castilla-La Mancha (en adelante FTOCLM) para regular los aspectos técnicos de sus modalidades y sus competiciones.

2.- Para todos los aspectos técnicos de este Reglamento se aplicará de forma supletoria la descripción y reglamentación que prevea la Real Federación Española de Tiro Olímpico (en adelante RFEDETO).

3.- La temporada deportiva de la FTOCLM abarcará desde el 1 de enero de cada año hasta el 31 de diciembre del mismo año.

TÍTULO I. DE LAS MODALIDADES DEPORTIVAS DE LA FTOCLM

ARTÍCULO 2. MODALIDADES DEPORTIVAS DE LA FTOCLM

Conforme al art. 26 de la Ley de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha la FTOCLM tiene asumidas las modalidades deportivas que contiene este Título.

ARTÍCULO 3. PLATO

La modalidad deportiva de plato consiste en romper platos mediante el disparo de cartuchos con una escopeta. El número de platos, sus trayectorias y el número de disparos varían en función de si se trata de pruebas olímpicas o pruebas no olímpicas, en función de lo acordado por la RFEDETO.

ARTÍCULO 4. PRECISIÓN

La modalidad deportiva de precisión consiste en alcanzar un blanco, estático o móvil, lo más cerca posible de su centro, utilizando para ello pistolas o carabinas. Tanto el calibre como las características de las pistolas o carabinas, como el tamaño características y



FEDERACIÓN DE TIRO OLÍMPICO DE
CASTILLA-LA MANCHA

CIF: G-45046901

Duque de Lerma, 5

Tífo: 925 21 22 47

Apdo. Correos, 412

distancia del blanco dependen de la prueba que se trate, que podrán ser olímpicas y no olímpicas, en función de lo acordado por la RFEDETO.

ARTÍCULO 5. RECORRIDOS DE TIRO

La modalidad deportiva de recorridos de tiro consiste en diferentes ejercicios en los cuales se dispara con pistolas de diferentes calibres y características sobre objetivos móviles o estáticos, desde una o varias posiciones, y en los que puntúa tanto la precisión en los disparos como el tiempo en la realización de cada ejercicio. El diseño de los ejercicios, dentro de unas normas, queda abierto a la imaginación del que los diseña. Las pruebas se clasifican en función de las características de las armas que se utilizan y conforme a lo que establezca la RFEDETO.

ARTÍCULO 6. ARMAS HISTÓRICAS

La modalidad deportiva de armas históricas consiste en alcanzar un blanco lo más cerca posible de su centro o romper el mayor número de platos posible, usando para ello armas de época, ya sean originales o réplicas de las originales. Las dimensiones y distancias a las que se sitúan los blancos dependen de la prueba y conforme a lo que establezca la RFEDETO.

ARTÍCULO 7. ALTA PRECISIÓN

La modalidad deportiva de alta precisión consiste buscar la mayor perfección posible en las armas, munición y ejecución del disparo, con objeto de obtener agrupaciones del menor tamaño posible, utilizando en los disparos rifles dotados de visor telescópico y disparando desde posición sentado y con el rifle apoyado en una torreta. Tanto el calibre y características de las armas como las características y distancias de los blancos dependen del tipo de prueba y conforme a lo que establezca la RFEDETO.

ARTÍCULO 8. F-CLASS

La modalidad deportiva F-Class consiste en alcanzar un blanco estático lo más cerca posible de su centro utilizando rifles dotados de visor telescópico y disparando desde la posición de tendido con la ayuda de un apoyo delantero y uno trasero. Tanto el calibre y características de las armas como las características y distancias de los blancos dependen del tipo de prueba y conforme a lo que establezca la RFEDETO.

TÍTULO II. DE LAS LICENCIAS DE DEPORTISTAS Y LAS INSCRIPCIONES DE CLUBES DEPORTIVOS DE LA FACLM

ARTÍCULO 9. LICENCIAS E INSCRIPCIÓN EN LA FTOCLM

- 1.- La integración de personas físicas a la FTOCLM se adquiere por la expedición y vigencia de la correspondiente licencia.
- 2.- La integración de clubes deportivos en la FTOCLM se adquiere por la inscripción en ésta.

ARTÍCULO 10. CLASES DE LICENCIAS DE LA FTOCLM

- 1.- Las licencias de la FTOCLM de la modalidad de Plato se clasifican en:



FEDERACIÓN DE TIRO OLÍMPICO DE
CASTILLA-LA MANCHA

CIF: G-45046901

Duque de Lerma, 5

Tlfº: 925 21 22 47

Apdo. Correos, 412

a) Deportista Junior, Senior, Dama y Veterano.

b) Juez-Árbitro.

c) Técnico-Entrenador.

2.- Las licencias de la FTOCLM de la modalidad de Precisión se clasifican en:

a) Deportista Junior, Senior, Dama y Veterano.

b) Juez-Árbitro.

c) Técnico-Entrenador.

3.- Sin perjuicio de la licencia que posean, las personas federadas podrán practicar otras modalidades de las asumidas por la FTOCLM

ARTÍCULO 11. CLASES DE CLUBES DEPORTIVOS DE LA FTOCLM

1.- Los clubes deportivos de la FTOCLM se clasifican en:

a) Clubes de Plato.

b) Clubes de Precisión.

2.- Sin perjuicio de la clase a la que pertenezcan los clubes deportivos, sus personas asociadas podrán practicar otras modalidades deportivas asumidas por la FTOCLM.

TÍTULO III. DE LAS ACTIVIDADES Y COMPETICIONES DEPORTIVAS DE LA FTOCLM

ARTÍCULO 12. CLASIFICACIÓN DE LAS COMPETICIONES DE LA FTOCLM

Las competiciones deportivas de la FTOCLM se clasificarán en función de:

1.- La modalidad deportiva que sea objeto de la competición.

2.- El ámbito territorial de la competición, que no podrá exceder el de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

3.- La edad de los participantes.

4.- El género de los participantes.

ARTÍCULO 13. CLASES DE COMPETICIONES DE LA FTOCLM EN FUNCIÓN DE LA EDAD Y EL GÉNERO

1.- Las competiciones de la FTOCLM en función de la edad y el género se clasificarán en las siguientes categorías:

a) Benjamín: para ambos géneros, los deportistas con edades comprendidas entre los 9 y los 10 años de edad, inclusive.

b) Alevín: para ambos géneros, los deportistas con edades comprendidas entre los 11 y los 12 años de edad, inclusive.



FEDERACIÓN DE TIRO OLÍMPICO DE
CASTILLA-LA MANCHA

CIF: G-45046901

Duque de Lerma, 5

Tífo: 925 21 22 47

Apdo. Correos, 412

- c) Infantil: para ambos géneros, los deportistas con edades comprendidas entre los 13 y 14 años de edad, inclusive.
- d) Cadete: para ambos géneros, los deportistas con edades comprendidas entre los 15 y los 16 años de edad, inclusive.
- e) Juvenil: para ambos géneros, los deportistas con edades comprendidas entre los 17 y los 18 años de edad, inclusive.
- f) Junior: para ambos géneros, los deportistas con edades comprendidas entre los 19 y los 20 años de edad, inclusive.
- g) Senior: los hombres entrarán en esta categoría el 1 de enero del año que cumplan 21 años de edad.
- h) Damas: las mujeres entrarán en esta categoría el 1 de enero del año que cumplan 21 años de edad.
- i) Veteranos: para hombres con edad superior a 55 años en campeonatos de la modalidad de Precisión y con edad superior a 60 años en campeonatos de la modalidad de Plato.

2.- Se tomará como referencia para la determinación de la categoría la edad que el deportista cumpla durante la temporada deportiva en la que se celebre la competición.

ARTÍCULO 14. DELEGACIÓN DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y COMPETICIONES DEPORTIVAS DE LA FTOCLM

1.- Sin perjuicio de la titularidad de la actividad o competición deportiva, que recaerá sobre la FTOCLM, las Delegaciones Provinciales y los clubes deportivos inscritos podrán llevar a cabo la organización efectiva de actividades y competiciones de la FTOCLM, cuando así les haya sido delegado por la Junta Directiva.

2.- Mediante circular, la Junta Directiva podrá convocar a las Delegaciones Provinciales y los clubes deportivos para la presentación de solicitudes de organización de actividades y competiciones, detallando:

- a) Actividad o competición.
- b) Plazo para la presentación de la solicitud.
- c) Documentación a presentar.
- d) Criterios para la concesión, conforme al apartado 3.

3.- Los criterios para la concesión serán determinados para cada actividad o competición por la Junta Directiva sobre la base de los siguientes aspectos:

- a) La capacidad de organización de la Delegación provincial o el club deportivo.
- b) Las mejores condiciones para el confort de los participantes.
- c) Las mejores condiciones económicas.



FEDERACIÓN DE TIRO OLÍMPICO DE
CASTILLA-LA MANCHA

CIF: G-45046901

Duque de Lerma, 5

Tífo: 925 21 22 47

Apdo. Correos, 412

4.- El acuerdo de concesión de la Junta Directiva será motivado y preverá las condiciones sobre las que deberá regirse la organización de la actividad o competición.

5.- Si no se presentara ninguna solicitud o las presentadas no se consideraran válidas y adecuadas por la Junta Directiva, ésta podrá optar por efectuar una nueva convocatoria o por la organización directa de la FTOCLM.

6.- La denominación de la actividad o competición será la que haya especificado la Junta Directiva en la convocatoria, si bien, podrá autorizar el cambio de denominación una vez concedida la organización en base al acuerdo con posibles patrocinadores o con el objeto de asegurar o ampliar la publicidad de la actividad o competición.

7.- Una vez terminada la actividad o competición, el organizador deberá comunicar a la Junta Directiva de la FTOCLM los resultados de la actividad o el orden de clasificación de los participantes y deberá remitir un informe completo de la actividad o competición.

8.- El incumplimiento en las condiciones de la organización de la competición por parte del club deportivo o Delegación Provincial podrá tener como consecuencia la prohibición para organizar actividades o competiciones de la FTOCLM durante la temporada deportiva en curso y la siguiente, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que pudiera surgir con motivo de los incumplimientos.

TÍTULO IV. DE LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DE LA FTOCLM

ARTÍCULO 15. PARTICIPACIÓN DE CLUBES DEPORTIVOS EN COMPETICIONES DE LA FTOCLM

1.- Para participar en las competiciones de la FTOCLM los clubes deportivos deberán estar inscritos en la misma y encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas.

2.- Los clubes deportivos inscritos en la FTOCLM deberán ceder el uso de sus instalaciones a la FTOCLM para la organización de las competiciones deportivas oficiales de titularidad de ésta.

ARTICULO 16. PARTICIPACIÓN DE DEPORTISTAS EN LAS COMPETICIONES DE LA FTOCLM

1.- Para participar en las competiciones de la FTOCLM los deportistas deberán estar en posesión de la correspondiente licencia en vigor y encontrarse al corriente de sus obligaciones.

2.- En el caso de competiciones deportivas de la FTOCLM calificadas como oficiales conforme al art. 11 de la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha, además de los deportistas con licencia de la FTOCLM, podrán participar deportistas con licencia de otras federaciones deportivas autonómicas integradas en la RFEDETO, conforme al art. 32.4 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.

ARTÍCULO 17. INSCRIPCIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS DE LA FTOCLM



FEDERACIÓN DE TIRO OLÍMPICO DE
CASTILLA-LA MANCHA

CIF: G-45046901

Duque de Lerma, 5

Tífo: 925 21 22 47

Apdo. Correos, 412

1.- Será condición indispensable para participar en una competición deportiva de la FTOCLM confirmar la inscripción en los plazos que se determinen, debiendo acreditar la condición de federado y haber abonado los derechos de inscripción que se fijen por la FTOCLM.

2.- La confirmación de la inscripción se podrá realizar por el propio deportista o por el representante del club deportivo al que pertenezca.

ARTÍCULO 18. PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DE CATEGORÍA SUPERIOR

1.- Los deportistas podrán participar durante una o varias temporadas deportivas en competiciones de la categoría inmediatamente superior a la correspondiente a su edad, siempre que así lo deseen y lo comuniquen por escrito a la FTOCLM.

2.- Los deportistas con licencia de veteranos podrán participar durante una o varias temporadas deportivas competiciones de la categoría senior, siempre que así lo deseen y lo comuniquen por escrito a la FTOCLM.

TÍTULO V. DE LAS INTALACIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y COMPETICIONES DE LA FTOCLM

ARTÍCULO 19. HOMOLOGACIÓN DE LAS INSTALACIONES

Las actividades y competiciones deportivas de titularidad de la FTOCLM, tanto si son organizadas directamente por ésta como si ha delegado su organización en una Delegación provincial o en un club deportivo, se deberán realizar en campos, polígonos o galerías de tiro homologadas por Acuerdo de la Junta Directivas conforme a los criterios de la RFEDETO.

ARTÍCULO 20. ADMINISTRACIÓN Y UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES HOMOLOGADAS POR LA FTOCLM

1.- Las instalaciones homologadas por la FTOCLM y que sean de propiedad de ésta o cuya administración le haya sido cedida por cualquier entidad pública o privada, serán utilizadas únicamente por personas con licencia en vigor de la FTOCLM.

2.- Las instalaciones homologadas por la FTOCLM que sean de propiedad o cuya administración le haya sido cedida a clubes deportivos inscritos en la FTOCLM, serán utilizadas únicamente por personas con licencia en vigor de ésta.

3.- La utilización de las instalaciones a las que se refiere este artículo para actividades o competiciones que no sean de titularidad de la FTOCLM o por parte de personas sin licencia de ésta, deberá ser autorizada con carácter previo por la Junta Directiva.

4.- Los términos de la cesión de la administración por entidades públicas o privadas distintas de la FTOCLM se fijarán en los convenios, contratos o cualesquiera otros negocios jurídicos en los que se instrumentalice la cesión, de los que deberá remitirse una copia a la FTOCLM a efectos de su constancia.

5.- Las Delegaciones provinciales que tengan cedida la administración de una instalación de propiedad de la FTOCLM ingresarán de las personas que las utilicen una



FEDERACIÓN DE TIRO OLÍMPICO DE
CASTILLA-LA MANCHA

CIF: G-45046901

Duque de Lerma, 5

Tifº: 925 21 22 47

Apdo. Correos, 412

cuota de uso, de la cual, al menos el 75% deberá destinarse al mantenimiento de la instalación.

TÍTULO VI. DE LOS RECORDS

ARTÍCULO 21. REGISTRO DE RECORDS

La FTOCLM habilitará un Registro de Records autonómicos por modalidad y categoría, haciendo constar en orden cronológico el logro de los records y especificando en cada record los siguientes datos:

- 1.- Nombre y apellidos del deportista y club deportivo de pertenencia.
- 2.- Competición en donde se logró el recordó y puntuación obtenida.
- 3.- Fecha y lugar de celebración de la competición donde se logró el record.
- 4.- Jueces-Árbitros de la competición en la que se logró el record.
- 5.- Referencia del arma y munición empleada.

ARTÍCULO 22. DEBER DE INFORMACIÓN DE LOS CLUBES DEPORTIVOS

Los clubes deportivos inscritos en la FTOCLM deberán informar a la FTOCLM del listado de sus records, así como, deberán remitir una copia de las actas en las que se reflejen los records.

ARTÍCULO 23. HOMOLOGACIÓN DE RECORDS

- 1.- Solo se homologarán los records obtenidos en competiciones deportivas de titularidad de la FTOCLM, tanto si son organizadas por ésta o si su organización ha sido delegada a un club deportivo.
- 2.- También serán homologados los records logrados en competiciones de la RFEDTO o de ámbito internacional cuando se hayan logrado por un deportista con licencia de la FTOCLM que haya participado con la Selección Autonómica o de forma individual representando a la FTOCLM.

ARTÍCULO 24. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LAS COMPETICIONES A EFECTOS DE LOS RECORDS

- 1.- Las modificaciones en las condiciones de las competiciones darán lugar al establecimiento de nuevo records, previo acuerdo de la Junta Directiva.
- 2.- Durante el primer año de vigencia de las nuevas condiciones de las competiciones se otorgará el record a aquel deportista que hubiese obtenido la puntuación más alta al finalizar la temporada deportiva.

ARTÍCULO 25. DIPLOMA ACREDITATIVO DE RECORD

Los deportistas que obtengan un record a los efectos de este Título tendrán derecho a la expedición de un diploma acreditativo del mismo por la FTOCLM.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR



FEDERACIÓN DE TIRO OLÍMPICO DE
CASTILLA-LA MANCHA

CIF: G-45046901

Duque de Lerma, 5

Tífo: 925 21 22 47

Apdo. Correos, 412

El presente Reglamento, tras su aprobación por la Asamblea General y su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.